Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 10 DIC. 2020

VISTO: Decreto Nº 1.034/02, en su Art. 4º, el Decreto Nº 1.277/03, el Decreto Nº 119/2020 de fecha 29 de enero de 2020, EX-2019-11597972- -APN-DGD#MPYT (Expediente YCRT N° 7501/2016), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto Nº 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 04/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Que el mismo tuvo por objeto deslindar la responsabilidad administrativo disciplinaria de agente alguno de la Empresa, con motivo del vuelco del Camión Mercedes Benz, interno N° 114, hecho ocurrido el día 10 de febrero de 2016.

Que, la Instrucción ordeno diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que por otro lado, considerando que se hallaban cumplidas en su totalidad, resolvió la clausura de la misma, en los términos del artículo 107 del Decreto.

Que en este sentido, se elaboró Informe de conformidad con lo establecido en el Artículo 108, se elaboró el informe final de Instrucción, por el que se concluyó, que fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicaron que el agente Rafael Rubén CABANA, L.P N° 23.308, en orden a considerarlo responsable de haber ocasionado de manera negligente y no haber observado los deberes de cuidado que pesaban sobre él; que tuvieron como causa inmediata el vuelco del Camión Mercedes Benz, interno N° 114, sin lesiones a personas. Así se sugería la sanción de doce (12) días de suspensión.

Que posteriormente, se corrió traslado al sumariado en el marco del 110 del RIA. y el agente presentó su descargo. La Instrucción en su informe determinó,

entre otras cosas, que "...manténgase lo sugerido en su momento por la Instrucción en el informe del art. 108 del Decreto 467/99...". A posteriori, obra agregada la cedula de notificación del referido informe al sumariado.

Que por otro lado, habiéndosele dado vista a la entonces Subgerencia de Recursos Humanos, se desprende que el señor CABANA, continua prestando servicio en el ámbito del Yacimiento.

Que en este contexto, mediante IF-2020-17242699-APN-DSMP#MPYT, la Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicito la al área jurídica de YCRT la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122, del Decreto Nº 467/99, el artículo 4 del Decreto Nº 1.034 del 14 de junio de 2.002 y el Decreto Nº 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO

Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON

TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- ATRIBUYASE responsabilidad administrativo disciplinaria, al agente Rafael Rubén CABANA, L.P N° 23.308, con motivo del evento reseñado en los considerandos, imponiéndose la sanción disciplinaria de doce (12) días de suspensión de sus tareas.

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al agente Rafael Rubén CABANA, L.P N° 23.308, en el domicilio denunciado ante la Empresa, con transcripción de lo normado por los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN Nº YCRT Nº 136 /2020